

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

ANEXO I

Coordenadas puntos zona próxima de seguridad

8602 *ORDEN 67/1997, de 10 de abril, por la que se suprime la zona de seguridad del acuartelamiento «General Ricardos» en el término municipal de Barbastro (Huesca).*

Por Resolución del señor Ministro de fecha 18 de noviembre de 1996, se declaró la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa de la propiedad e instalaciones del acuartelamiento «General Ricardos», en Barbastro (Huesca). Por ello, ya no es necesario el mantenimiento de la zona de seguridad de dicha instalación militar, fijada en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Pirenaica Oriental, dispongo:

Primero.—Queda derogada la Orden 75/1981, de 14 de mayo, por la que se señalaba la zona de seguridad del acuartelamiento «General Ricardos», en Barbastro (Huesca).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1997.

SERRA REXACH

8603 *ORDEN 68/1997, de 10 de abril, por la que se señala nueva zona de seguridad de la Base Militar de Araca, en Vitoria.*

Por existir en la Región Militar Pirenaica Occidental la instalación denominada Base Militar de Araca (Vitoria), con un alto interés para la Defensa Nacional, se hace preciso protegerla de cualquier obra o actividad por la que pudiera verse afectada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la Base Militar de Araca se considera incluida dentro del grupo primero de los regulados por el artículo 8 de dicho texto legal.

Segundo.—De conformidad con lo establecido por los artículos 10 y 11 del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad quedará fijada entre el perímetro de la instalación militar y el polígono determinado por los siguientes puntos, que figuran en el anexo I, expresados en coordenadas UTM.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del antedicho Reglamento, la zona lejana de seguridad quedará fijada entre el perímetro de la zona próxima de seguridad y el polígono determinado por los siguientes puntos, que figura en el anexo II, expresados en coordenadas UTM.

Cuarto.—Queda derogada la Orden número 163/1996, de 3 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad de la Base Militar de Araca, en Vitoria.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1997.

SERRA REXACH

Punto	X	Y	Z
AI	525.969	4.747.550	520
B1	526.217	4.747.496	525
C1	526.486	4.747.499	515
E1	526.795	4.747.675	518
F1	527.206	4.747.897	523
G1	527.308	4.748.031	521
H1	527.435	4.748.085	519
I1	527.580	4.748.122	517
J1	527.869	4.748.283	519
K1	528.043	4.748.505	522
L1	528.224	4.748.780	526
M1	528.385	4.749.098	530
N1	528.523	4.749.671	534
P1	528.585	4.749.928	543
Q1	528.575	4.750.155	534
R1	528.452	4.750.493	534
S1	528.070	4.750.688	558
U1	527.716	4.750.896	576
V1	527.474	4.750.984	557
W1	526.999	4.750.956	552
X1	526.926	4.750.873	554
Y1	526.851	4.751.561	550
Z1	526.572	4.751.615	558
AA1	526.304	4.751.417	575
AB1	525.939	4.751.400	587
AC1	525.660	4.751.325	560
AE1	525.388	4.751.009	568
AF1	525.246	4.750.879	548
AG1	525.093	4.750.554	531
AH1	525.140	4.750.286	543
AI1	525.350	4.750.125	549
AJ1	525.357	4.749.976	543
AK1	525.415	4.749.843	551
AL1	525.339	4.749.677	544
AM1	525.355	4.749.279	533
AN1	525.133	4.749.066	523
AP1	525.081	4.748.839	529
AQ1	525.077	4.748.668	524
AR1	525.242	4.748.386	513
AS1	525.404	4.748.266	514
AU	525.366	4.748.157	509
AV1	525.417	4.747.891	507
AW1	525.608	4.747.697	498
T1	526.051	4.747.570	520
T2	526.116	4.747.545	520
T3	526.315	4.747.491	510
T4	526.610	4.747.631	515
T5	526.888	4.747.729	518
T6	527.004	4.747.805	525
T7	527.093	4.747.823	523
T8	527.347	4.748.053	521
T9	527.725	4.748.196	516
T10	528.068	4.748.555	524
T11	528.130	4.748.654	524
T12	528.296	4.748.919	528
T13	528.360	4.749.030	528
T14	528.427	4.749.253	534
T15	528.595	4.750.057	538
T16	528.488	4.750.266	538
T17	528.491	4.750.391	527
T18	528.269	4.750.626	544